



**Iglesia Católica Anglicana - Provincia Original**  
**Diócesis de la Nueva Granada**  
**Colombia – Venezuela – Chile – Brasil**  
**CANCELLERIA**



**RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19 PARA  
LA DIOCESIS DE LA NUEVA GRANADA – IGLESIA CATÓLICA ANGLICANA  
PROVINCIA ORIGINAL.**

Sea por todos conocido que, Nos + Germán Orrego Hurtado, por la Divina Providencia, Obispo Ordinario de la Diócesis de la Nueva Granada, Iglesia Católica Anglicana - Provincia Original y el Canciller Canon Reverendo Padre César Augusto Rodríguez Rodríguez,

Por medio de la presente Resolución se reglamenta la futura apertura de los lugares de Culto con los siguientes protocolos:

- A. La futura apertura de los Templos o lugares de culto en nuestra Diócesis, estará supeditada a las autorizaciones de las respectivas Alcaldías y Gobernaciones en el Territorio Colombiano, con los estrictos protocolos de bioseguridad. Los lugares de Culto fuera de Colombia, deberán someterse a lo que las respectivas autoridades determinen en la materia.
- B. Será prioridad de cada Rector o encargado de los diferentes Templos o Lugares de Culto proteger la salud pública y la vida de los fieles y ministros religiosos de la Diócesis de la Nueva Granada Iglesia Católica Anglicana - Provincia Original durante este tiempo de pandemia.
- C. Se deberá dar cumplimiento a las excepciones del Decreto de Emergencia Sanitaria sometiéndose a ellas todos los miembros de la Diócesis de la Nueva Granada Iglesia Católica Anglicana - Provincia Original, incluido la Orden de Benedictinos.
- D. Será obligación de cada Rector o Párroco de los Templos o lugares de Culto dar a conocer a la Cancillería de la Diócesis de la Nueva Granada Iglesia Católica Anglicana - Provincia Original, presentar por escrito el protocolo adoptado con sus respectivas evidencias para ser avalado y autorizado, previo reconocimiento de la administración Municipal o Departamental, según el caso, donde se desarrolle el servicio religioso.
- E. Las labores de carácter humanitario y apoyo psicosocial a las comunidades territoriales serán autorizadas exclusivamente por la Sede del Obispo Diocesano y su Consejo de Asesoramiento.
- F. Es responsabilidad de los Rectores y Párrocos de la Diócesis, acoger todas las directrices que las autoridades locales emitan en el marco de la Emergencia Sanitaria y en lo referente a los comités de Libertad Religiosa y de Culto.

En testimonio de lo cual, fijamos a continuación nuestro sello y firmas en la Catedral Santísimo Sacramento de la Ciudad de Pereira, en el día 14 de agosto en la Vigilia de la Asunción de la Bienaventurada Virgen María, del año del Señor de Dos mil veinte (2020), y en el Décimo Año de Nuestra Consagración Episcopal.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

+ **Excmo. GERMAN ORREGO HURTADO** sca. l  
Obispo Ordinario Diócesis de la Nueva Granada  
Iglesia Católica Anglicana – Provincia Original



**Rvdo: Padre CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Canciller Canon Diócesis de la Nueva Granada  
Iglesia Católica Anglicana – Provincia Original



Personería Jurídica Especial (Eclesiástica) 927 de Septiembre de 1995,  
Emanada del Ministerio del Interior de la República de Colombia.  
**Sede Episcopal. Carrera 5 No. 28 – 75. Pereira R/da.**  
**Tels. Tel. (036) 3333028 – 3130646 – Celular 3182657466 - 3103783673**